

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE 2901/2022 DE CONTRATACIÓN POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL A USUARIOS DEL SAS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS AUTORIZADOS Y HOMOLOGADOS EN CÁDIZ CAPITAL Y EN LAS LOCALIDADES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, SANLUCAR DE BARRAMEDA Y VILLAMARTÍN, TODOS ELLOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ Y EN EL DISTRITO HUELVA-COSTA EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiéndose detectado error material por parte del órgano proponente en la memoria justificativa del expediente de contratación 2901/2022 CONTRATACION POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL A USUARIOS DEL SAS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS AUTORIZADOS Y HOMOLOGADOS EN CÁDIZ CAPITAL Y EN LAS LOCALIDADES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, SANLUCAR DE BARRAMEDA Y VILLAMARTÍN, TODOS ELLOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ Y EN EL DISTRITO HUELVA-COSTA EN LA PROVINCIA DE HUELVA, se emite corrección de la misma por el Director de Asistencia Sanitaria y Resultado en Salud.

Fruto de dicha corrección, y en consonancia con la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección del error material detectado en la cláusula 3.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado 8.3 del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación al resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación

Se expone a continuación la redacción actual, así como la redacción correcta y modificada:Así

Donde dice:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación hemos realizado los siguientes análisis:

Por un lado, un estudio realizado en marzo de 2021, por una consultora independiente KPMG Asesores, S.L y por otro un análisis de costes del Hospital Infanta Elena de Huelva. En el estudio realizado por esta Agencia se tiene en cuenta la estructura de costes y los costes unitarios del Hospital Infanta Elena, según los datos aportados por COAN 2020 para este centro. Se escoge este centro por ser el único Hospital Comarcal del SAS que no incluye Atención Primaria ya que no es un Área de Gestión Sanitaria, dado que estas sus capítulos presupuestarios (I, II, IV...) incluyen tanto lo referido a Atención Primaria como Hospitalaria, ya que cuentan con un solo centro de gasto.

La consultora KPMG para la realización de dicho estudio se ha basado **en los datos que aporta la contabilidad analítica del SAS (COAN) 2020, para los hospitales Comarcales** y en la población de referencia de cada área hospitalaria Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2020. Para ello se ha extraído los costes referentes a Dermatología y Salud Metal que no se incluyen en el contrato.

Se establece un coste medio por habitante adaptado a la cartera de servicios a contratar de 394,88€ por habitante.

Código:	6hWMS795PFIRMAXqTKU1hYpx02ESa2	Fecha	28/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Debe decir:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación hemos realizado los siguientes análisis:

Por un lado, un estudio realizado en marzo de 2021, por una consultora independiente KPMG Asesores, S.L y por otro un análisis de costes del Hospital Infanta Elena de Huelva. En el estudio realizado por esta Agencia se tiene en cuenta la estructura de costes y los costes unitarios del Hospital Infanta Elena, según los datos aportados por COAN **2019** para este centro. Se escoge este centro por ser el único Hospital Comarcal del SAS que no incluye Atención Primaria ya que no es un Área de Gestión Sanitaria, dado que estas sus capítulos presupuestarios (I, II, IV...) incluyen tanto lo referido a Atención Primaria como Hospitalaria, ya que cuentan con un solo centro de gasto.

La consultora KPMG para la realización de dicho estudio se ha basado **en los precios públicos vigentes a marzo de 2021 en la Comunidad Autónoma de Andalucía** y en la población de referencia de cada área hospitalaria Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2020. Para ello se ha extraído los costes referentes a Dermatología y Salud Mental que no se incluyen en el contrato.

Se establece un coste medio por habitante adaptado a la cartera de servicios a contratar de 394,88€ por habitante.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Primero.- Rectificar el error material detectado la cláusula 3.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado 8.3 del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación al resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación en los términos anteriormente descritos.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código:	6hWMS795PFIRMAXqTkU1hYpx02ESa2	Fecha	28/03/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	